



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO :

El Expte. 10-05-05917, por el cual el Sr. Secretario Académico Área Ingeniería, eleva actuaciones referidas al RÉGIMEN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO MÍNIMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Resolución adjunto, ha sido ampliamente discutido entre, Prosecretaría de Evaluación Institucional, Gabinete Psicopedagógico, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica Área Ingeniería;

Que en el mismo se ha tratado de contemplar distintas instancias que permitan acompañar al estudiante durante el desarrollo de su actividad académica, previniendo excepciones y asesoramiento del Gabinete Psicopedagógico;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ORDENA :

Art. 1º).- Dejar sin efecto la Resolución N° 32-H.C.D.-2002.

Art. 2º).- Aprobar el RÉGIMEN DE RENDIMIENTO ACADÉMICO MÍNIMO, el que como ANEXO I, forma parte de la presente.

Art. 3º).- Encomendar al Centro de Cómputos que a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, incluya en el sistema informático y para cada acción que efectúen en éste los estudiantes, una leyenda sobre la existencia del presente régimen, recomendando que se informe en detalle en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en el Gabinete Psicopedagógico y en el Centro de Estudiantes.

Art. 4º).- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, al Gabinete Psicopedagógico y al Área de Comunicación Institucional, diseñen y ejecuten la difusión de la presente Ordenanza.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 5º).- Notifíquese a Secretaría Académica Área Ingeniería, Prosecretaría de Evaluación Institucional, Gabinete Psicopedagógico, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, comuníquese al Área Apoyo Administrativo a la Función Docente Área Ingeniería, dése al Registro de Resoluciones y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ORDENANZA N° 004-H.C.D.-2006

AB/mfm/



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 004-H.C.D.-2006

Artículo 1°: Los estudiantes de esta Facultad pertenecen a alguna de las siguientes categorías:

1) Estudiante Efectivo: se distingue:

a) Efectivo Pleno: aquel que haya aprobado como mínimo dos (2) materias en el año académico.

b) Efectivo Simple: aquel que haya aprobado solamente una (1) materia en el año académico.

Se entiende por año académico al comprendido entre el 1° de Abril de un año y el 31 de Marzo del año siguiente.

2) Estudiante No Efectivo: aquel que no reúna los requisitos de Estudiante Efectivo, o se encuentra comprendido en los alcances del artículo 6° o artículo 4° o artículo 2°.

Aquellos estudiantes que habiendo aprobado todas las materias certifiquen que están realizando el proyecto integrador, trabajo final, tesina, práctica profesional supervisada o cualquier otra modalidad equivalente para obtener el título de grado, permanecerán en la categoría de efectivo pleno, hasta 3 (tres) años desde que aprobó la última materia.

Al inicio de cada año académico, el Centro de Cómputos tendrá disponibles la información que permita encuadrar a los estudiantes en la categoría correspondiente.

Artículo 2°: Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:

a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.

b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:

i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.

c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.

d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.

e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.

La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.

Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.

Artículo 3°: El sistema informático de inscripción de alumnos le indicará al momento de matricularse y permitirá informar cuando así lo requiera:

a) La categoría de estudiante a la que pertenece,

b) Cantidad de años de permanencia en la carrera. Dicho período se computará a partir:

- De la fecha de la primera matriculación para estudiantes nuevos.

- Desde la fecha de ingreso a la carrera por pase y equivalencia.

c) Los deberes y derechos de dicha categoría de estudiante, y

d) De ser un Estudiante No Efectivo o pertenecer a la categoría de Estudiante Efectivo Simple por un año académico, se le recomendará solicitar entrevista en el Gabinete Psicopedagógico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

e) La razón entre el tiempo de la carrera o real y el tiempo de duración.....

A tal efecto se encomienda al Centro de Cómputos tomar los recaudos pertinentes para el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 4º: El Estudiante que haya permanecido por un período de dos (2) años académicos consecutivos en la condición de Estudiante Efectivo Simple, pasará automáticamente a integrar la categoría de Estudiante No Efectivo.

Artículo 5º: Se requiere ser Estudiante Efectivo Pleno para ser veedor estudiantil en los concursos docentes y para ser miembro del Comité Académico del Régimen de Control de Gestión Docente.

Artículo 6º: El Estudiante que permanezca en la carrera por un tiempo igual al doble de duración del establecido en el plan de estudio al que pertenece, pasará a la categoría de Estudiante No Efectivo y deberá rendir un examen de reválida en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 9º de la presente resolución. Aprobada la reválida, se le otorga la condición de Estudiante Efectivo Pleno. Si no aprueba la reválida el estudiante no podrá inscribirse en el correspondiente año académico.

El estudiante podrá solicitar la reválida en un período de un (1) año contado a partir del momento (período de matriculación) en que pasara a la condición de estudiante no efectivo. Transcurrido ese período sin solicitar la reválida, se considerará que el estudiante ha perdido una de las posibilidades de readmisión a la carrera (ver Art. 10º). Si en el lapso de dos años no se aprobara la reválida, se le dará la baja administrativa. En dicho período de dos (2) años, el estudiante podrá rendir la reválida hasta cuatro (4) veces.

Los períodos de justificación a que se refiere el Art. 2 no se computaran a los fines del presente artículo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Artículo 7º: El Estudiante No Efectivo que no se encuadre en el artículo 6º, podrá:

- a) Matricularse, cursar y rendir materias como alumno regular y/o promocional.
- b) Hacer uso de los servicios de Biblioteca.

Si el Estudiante aprobara dos (2) materias de acuerdo al inciso a) en el año académico, será readmitido automáticamente a la condición de Estudiante Efectivo Pleno recuperando todos los derechos y obligaciones de éste.

Si el Estudiante aprobara una (1) materia de acuerdo al inciso a) durante el primer año de permanencia en la condición de Estudiante No Efectivo, pasará a la condición de Estudiante Efectivo Simple.

Artículo 8º: Transcurridos tres (3) años consecutivos de permanencia en la condición de Estudiante No Efectivo, el Estudiante deberá solicitar su readmisión rindiendo exámenes de reválida de acuerdo al Artículo 9.

Aprobados los exámenes de reválida, el estudiante será incorporado como Estudiante Efectivo Pleno al último plan de estudios vigente, otorgándosele las equivalencias correspondientes.

Si, en el transcurso del año siguiente (4to año sin actividad académica) el estudiante no rindiera la reválida se procederá a dar la baja administrativa. Si rindiera y no aprobara, tendrá hasta dos (2) años para aprobarlo, pudiendo rendirlo en dicho período hasta cuatro (4) veces.

Artículo 9º: El examen de reválida implica una actualización de conocimientos (coloquio sobre conceptos fundamentales de las asignaturas) de los aspectos conceptuales de las tres (3) últimas materias aprobadas o sobre las materias que haya aprobado si son menos de tres (3).

Los pasos a seguir para llevar a cabo el proceso de reválida son los siguientes:

I) Solicitar vía expediente a la Secretaría Académica autorización para la revalidación a partir de la fecha de inicio de la inscripción a la carrera según fecha fijada en el Calendario Académico Administrativo correspondiente. Dicha solicitud contendrá:

- a. Certificado Analítico provisorio expedido por el AAAFD.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- b. Constancia de la categoría en el marco del Régimen de Rendimiento Académico Mínimo
 - c. Nota firmada con la solicitud del estudiante pidiendo la autorización para iniciar el trámite de revalidación con los siguientes datos: Nombre y Apellido, D.N.I, Domicilio, Teléfono, correo electrónico.
- II)** La Secretaria Académica establecerá la conformación de los tribunales y fijará fecha y hora del examen. El Tribunal estará constituido por los Profesores Titulares (o Encargados o por profesores que éstos deleguen) pertenecientes a cada una de las asignaturas. El citado Tribunal determinará tres temas (uno por cada asignatura) sobre los cuales el estudiante realizará una monografía. Dicha monografía deberá ser presentada de manera escrita y oral ante el Tribunal.
- III)** Posteriormente el expediente será girado al AAAFD para la confección del acta de revalida. Dicha acta será entregada al tribunal, quienes la devolverán una vez tomado el examen al Área Oficialía, donde constará el resultado que podrá ser: aprobado, no aprobado o ausente.

Artículo 10º: Aprobado el examen de revalidación, el estudiante será readmitido en la carrera como estudiante efectivo pleno. La readmisión a la carrera podrá solicitarse hasta dos (2) veces.

Artículo 11º: Los estudiantes a los que se les haya aplicado la baja administrativa tienen los siguientes derechos:

- a) Solicitar certificado analítico de su legajo.
- b) Inscribirse en cualquier carrera dentro de la Facultad y solicitar las equivalencias que pudieran resultar pertinentes, previo aprobación de reválida.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Artículo 12°: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo previo informe de las Secretarías Académicas correspondientes.

Disposiciones transitorias

Artículo 13°: La presente resolución entrará efectivamente en vigencia a partir de la actuación académica desarrollada en 2007 y los Estudiantes serán categorizados al inicio del año académico 2008 y fijado por el calendario académico administrativo correspondiente.

Artículo 14°: A los fines del cómputo de años de permanencia en la carrera a los que se refiere el Artículo 6°. se empezará a contar para todos los estudiantes a partir del año 2007.